

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, marzo 10 de 2023. A Despacho el presente proceso informando que la parte demandante solicita el decreto de medida de embargo de remanentes.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES  
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**

Manizales, marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

**Radicado 17001-31-10-006-2021-00362-00**

**Ejecutivo**

La parte demandante solicita el decreto de la medida cautelar de embargo de remanentes o de los bienes que pudieran desembargarse dentro del proceso con radicado 11001310303920110078800 que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

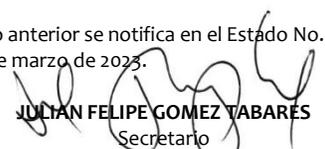
El artículo 466 del CGP establece que **“Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados”**.

Conforme la norma en cita, se accede al decreto de la medida solicitada y por secretaría se remitiría oficio con destino al despacho de conocimiento.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA  
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. <b>044</b> el 15 de marzo de 2023.</p> <p> JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES Secretario</p>
--